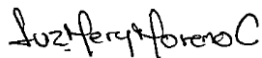


INFORME SECRETARIAL: Cabrera, 6 de febrero de 2024. Al Despacho el proceso de Ejecutivo N°. 2018-0007200 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Contra MATEO CARLO SÁNCHEZ MORALES., con memorial de renuncia del apoderado de la entidad demandante. Sírvase señora juez proveer.



Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 6013532666 ext. 51231

Cabrera Cund, OCHO (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2018 00072 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MATEO CARLO SÁNCHEZ MORALES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a pronunciarse, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente se advierte que el abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, ostenta la calidad de apoderado de la parte actora.

Que mediante memorial manifiesta que renuncia al poder otorgado,

El artículo 76 del C.G.P INCISO 4 Establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, Razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACEPTAR la renuncia del poder radicada por el abogado DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la parte demandante, advirtiéndole que no acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el inciso 4 del citado artículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 05 del 9 de febrero de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E